

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra el auto anterior (fol. 237 a 244). Dentro del proceso radicado con el No. 11001-31-05-002-**2015-01031-00**. sírvase proveer

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación (fol. 237 a 238), contra el numeral primero del auto de fecha 23 de octubre de 2020, en el que se ordenó ***“PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100007590918 de fecha 20 de febrero de 2020, por la suma de \$2.000.000.00, al demandante GONZALO AGUIRRE SANCHEZ, no sin antes advertir que para la entrega del mismo, debe comparecer con su apoderado judicial. Por Secretaría agéndese cita presencial al profesional del derecho junto con su mandante para realizar la entrega del citado depósito judicial.”***, el Despacho los negará por improcedentes, conforme a lo señalado en el artículo 64 del C.P.T. y la S.S., que señala: ***“Contra los autos de sustanciación no se admitirá recurso alguno, pero el Juez podrá modificarlos o revocarlos de oficio, en cualquier estado del proceso”***, lo anterior por cuanto la decisión tomada en el numeral primero del citado auto corresponde a un auto de sustanciación, el cual no es susceptible de recursos.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTES, el recurso de reposición y de apelación interpuestos por el apoderado de la actora, visible de folio 237 a 238 del expediente, de conformidad con lo señalado en el artículo 64 del CPTSS, dadas las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y PUBLIQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ
Juez Segunda Laboral del Circuito de Bogotá